

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, doce de agosto de dos mil veintidós.

Ejecutivo N° 2011-00433

Atendiendo la solicitud y anexos que obran a folios 140 a 192 y 193 a 247 del cuaderno principal, y como quiera que a folio 178 se evidencia el cumplimiento a lo ordenado en auto de 12 de octubre de 2018 (fl. 130), se ADMITE LA CESIÓN DEL CRÉDITO que hizo el demandante CITIBANK - COLOMBIA a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Por lo tanto, téngase a la sociedad cesionaria SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como ejecutante en este proceso.

Se reconoce a la abogada JANNETTE AMALIA LEAL GARZON como apoderada de la parte ejecutante (cesionaria), en los términos y para los fines del poder otorgado (fls. 143 a 147).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 121 fijado hoy dieciséis de agosto de dos mil veintidós, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, doce de agosto de dos mil veintidós.

Ejecutivo N° 2011-00433

En atención a la comunicación precedente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D. C., (fl. 109, cd. 2), se tiene en cuenta en su oportunidad procesal y en el turno que le corresponda, el embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar en este asunto, propiedad de la demandada VILMA JENIETH HERRERA ROA a favor del proceso Ejecutivo N° 2016-00315-00 que adelanta CONJUNTO RESIDENCIAL MONTECARLO III PARQUE RESIDENCIAL ante ese Despacho judicial.

Por Secretaría, ofíciase nuevamente al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D. C., para que se sirva dar respuesta al oficio No. 2127 de 12 de diciembre de 2019 (fl. 108 cd. 2), adjúntese copia del mencionado oficio con la constancia de remisión.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>121</u> fijado hoy <u>dieciséis de agosto de dos mil veintidós</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, doce de agosto de dos mil veintidós.

Ejecutivo N° 2016-00495

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá, mediante providencia del 24 de septiembre de 2020, que confirmó el auto del 18 de diciembre de 2019, a través del cual se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito.

Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>121</u> fijado hoy <u>dieciséis de agosto de dos mil veintidós</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, doce de agosto de dos mil veintidós.

Ejecutivo (Incidente de Desembargo) N° 1990-00801

Previo a dar trámite al incidente de desembargo formulado en el anterior escrito, apórtese el correspondiente poder presentado en debida forma, esto es, personalmente conforme lo establece el inciso 2 del artículo 74 del C. G. del P., o como mensaje de datos de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Asimismo, deberá aportarse el certificado de tradición y libertad del vehículo respecto del cual se solicita el desembargo, con fecha de expedición reciente.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>121</u> fijado hoy <u>dieciséis de agosto de dos mil veintidós</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, doce de agosto de dos mil veintidós.

Ejecutivo N° 2014-00346

Conforme a la solicitud y anexos que obran a folios 83 a 90 del cuaderno principal, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 76 del C. G. del P., acepta la renuncia al poder presentado por la abogada DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA, como apoderada de la parte demandante (cesionario).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 121 fijado hoy dieciséis de agosto de dos mil veintidós, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, doce de agosto de dos mil veintidós.

Ejecutivo N° 2016-00577

Se niega la actualización del crédito presentada por la parte ejecutante (fls. 48 a 53 cd. 1), habida cuenta que la elaboración de dicha actualización solo procede en los casos previstos en la ley (núm. 4, art. 446 del C. G. del P.), los cuales corresponden a: i) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto (núm. 7, art. 455 ibídem), y ii) cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del Juzgado por el valor el crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago total (inc. 2, art. 461 ídem)

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>121</u> fijado hoy <u>dieciséis de agosto de dos mil veintidós</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, doce de agosto de dos mil veintidós.

Ordinario (Recusación) N° 2003-00329

Procede el Despacho a pronunciarse frente a las diligencias remitidas por el Juzgado Primero Penal Municipal de Chía, relacionada con la recusación planteada por el abogado Fabián David Pachón Reyes en contra de la Inspectora Primera de Policía de Chía, Blanca Lilia Molina Segura, dentro de la querrela de perturbación a la posesión con radicado No. 243.

Al respecto debe indicarse que conforme lo dispone el artículo 229 del Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana "*Las autoridades de Policía podrán declararse impedidas o ser recusadas por las causales establecidas en las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO 1o. Los impedimentos y recusaciones serán resueltos por el superior jerárquico en el término de dos (2) días.*"

En este caso, como la recusación referida fue planteada dentro del proceso policivo que conoce en primera instancia la Inspectora Primera de Policía de Chía, a quien le corresponde resolver sobre dicha solicitud es al Alcalde Municipal de Chía, por ser el superior jerárquico en dicho proceso.

Téngase en cuenta que en el escrito de recusación se hace mención a la actuación surtida por la recusada dentro despacho comisorio número 155 librado dentro del asunto de la referencia, pero no es dentro de este proceso en el que se está planteando la recusación, máxime si se tiene en cuenta que desde el 10 de junio de 2005 se encuentra terminado por conciliación de las partes (fls. 96 a 99 cd. 1).

Por lo expuesto, se RESUELVE:

1. REMITIR al Alcalde Municipal de Chía, las diligencias correspondientes a la recusación presentada en contra de la Inspectora Primera de Policía de Chía, Blanca Lilia Molina Segura con ocasión a la actuación surtida dentro de la querrela de perturbación a la posesión con radicado No. 243.

2. Comuníquese al abogado Fabián David Pachón Reyes.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>121</u> fijado hoy <u>dieciséis de agosto de dos mil veintidós</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA